



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En septiembre de 1997, se sancionó dentro del marco de la transformación del Estado Provincial la ley n° 3135, en la que se estableció un Régimen de Desvinculación Voluntaria y de Tercerización.

Esta norma formó parte de la revisión de estructuras organizativas que realizó la provincia en cumplimiento de las pautas que le imponían desde el Gobierno Nacional de aquél entonces, para la reducción del gasto público.

Decían los fundamentos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, para ser tratado en única vuelta: "Es por ello que siendo conscientes de que la Administración puede funcionar con una menor dotación de personal, incrementando paralelamente los estándares de eficiencia a través de la optimización de sus recursos humanos remanentes, propiciamos aquí un régimen a través del cual los agentes que no quieran someterse a los nuevos parámetros de exigencia que conlleva la puesta en funcionamiento de esquema de la Ley de la Función Pública o que deseen desvincularse de la dependencia laboral del Estado para reposicionarse en el esquema económico provincial, puedan hacerlo de manera no traumática, a través de dos sistemas sustancialmente distintos: uno, que se limita a su alejamiento de la Administración Pública mediante la percepción de una suma indemnizatoria en pesos, posibilitando su inserción en la actividad privada accediendo a fuentes laborales ya creadas consolidando a sí emprendimientos productivos en marcha o generando nuevas iniciativas con perspectivas de futuro y otro en el que además de la percepción de un monto indemnizatorio, se conforman emprendimientos productores de bienes y proveedores de servicios destinados en primer término a cubrir la demanda del Estado, pudiendo una vez satisfecha esta a ofrecer sus productos o servicios a terceros".

Fue así que nació SAERSA, Servicios de Apoyo Escolar Rionegrino S.A., constituida por los porteros de las escuelas públicas. En 1999 se firmó el Contrato de Concesión entre esta empresa y el Ministerio de Educación. En aquel momento el señor Gobernador Pablo Verani, comprometió sus gestiones para tramitar la exención de Ingresos Brutos y del Impuesto al Valor Agregado, por diversas circunstancias se fueron demorando estas exenciones, provocando un importante desequilibrio financiero a la empresa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

No quedan dudas sobre las fundamentaciones de derecho y filosóficas que fundamentan acabadamente la necesidad de eximir a la mayor brevedad a esta empresa de los impuestos provinciales, Esto en función de que estamos hablando de una empresa que nace por iniciativa del propio Estado, se constituye con ex empleados que se desvinculan haciendo uso del programa que el mismo Poder Ejecutivo implementó, y presta servicios al mismo Estado. Todo en el ámbito de la transformación del Estado, con el objeto de reducir el gasto público.

Es por todo lo expuesto que creemos de estricta justicia que aquellas empresas que surgieron de este proceso de Reforma del Estado no deben estar alcanzada en la prestación de servicio al Estado por impuestos provinciales.

Por ello.

AUTOR: Luis Alberto Falcó



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto a los Ingresos Brutos a los servicios prestados al Estado Provincial, por empresas constituidas por agentes públicos retirados voluntariamente del Sector Público Provincial en el marco de la ley n° 3135.

La presente exención comprende únicamente los importes que corresponda abonar a los prestadores en función del contrato que resultara del contrato, original y sus renovaciones, del proceso de tercerización.

Artículo 2°.- De forma.